

Ibagué, 23 de abril de 2020

## **RESPUESTA A OBSERVACIONES JURÍDICAS Y DE PROCEDIMIENTO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 007 de 2020**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 007 de 2020, cuyo objeto es “Contratar la Interventoría para realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al contrato que tiene por objeto adelantar las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento del inmueble donde se instalará y operara el parque interactivo “Innovamente” en el marco del Proyecto “Implementación de una Estrategia de Apropiación Social del Conocimiento basada en Innovación para la Infancia, la Adolescencia y la Juventud del Departamento del Tolima” código 820113, aprobado en OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías mediante acuerdo 008 del 23 de agosto de 2013”, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

<b>OBSERVANTE: GRUPO EMPRESARIAL GYP</b> <b>FECHA: 23 DE ABRIL DE 2020 – 9:29 a.m.</b> <b>MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO</b>
--

### **OBSERVACIÓN No. 1**

Existe una clara contradicción entre el requerimiento de registro mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio, numeral 13.3 de la invitación, y el inciso 5 del numeral 13.1 que para personas naturales, solicita la acreditación de requisitos específicos y contradictorios al numeral 13.3, especialmente bajo el entendido que la ingeniería es una profesional liberal, que a luz del artículo 23 y 28 del código de comercio que establecen:

*ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles:*

- 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes;*
- 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor;*
- 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público;*
- 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y*
- 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.*

ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil:

1) *Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares, tales como los comisionistas, corredores, agentes, representantes de firmas nacionales o extranjeras, quienes lo harán dentro del mes siguiente a la fecha en que inicien actividades;*

2) *Las capitulaciones matrimoniales y las liquidaciones de sociedades conyugales, cuando el marido y la mujer o alguno de ellos sea comerciante;*

3) *La interdicción judicial pronunciada contra comerciantes; las providencias en que se imponga a estos la prohibición de ejercer el comercio; los concordatos preventivos y los celebrados dentro del proceso de quiebra; la declaración de quiebra y el nombramiento de síndico de ésta y su remoción; la posesión de cargos públicos que inhabiliten para el ejercicio del comercio, y en general, las incapacidades o inhabilidades previstas en la ley para ser comerciante;*

4) *Las autorizaciones que, conforme a la ley, se otorguen a los menores para ejercer el comercio, y la revocación de las mismas;*

5) *Todo acto en virtud del cual se confiera, modifique o revoque la administración parcial o general de bienes o negocios del comerciante;*

6) *La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración;*

7) *Numeral modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios.*

8) *Los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación esté sujeta a registro mercantil;*

9) *La constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales, así como la designación de representantes legales y liquidadores, y su remoción. Las compañías vigiladas por la Superintendencia de Sociedades deberán cumplir, además de la formalidad del registro, los requisitos previstos en las disposiciones legales que regulan dicha vigilancia, y*

10) *Los demás actos y documentos cuyo registro mercantil ordene la ley.*

Así las cosas, para las personas naturales con profesiones liberales, no se encuentran obligadas a tener registro mercantil, así las cosas, solicito se retire el requerimiento.

## **RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación presentada se indica que la Invitación Pública establece en numeral 13.3 que cuando la propuesta sea presentada por una persona natural el proponente deberá allegar copia de la Tarjeta profesional como Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura. La anterior previsión tiene su sustento legal en el hecho de que la ley 842 de 2003, establece:

“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad

(...)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia”.

A su vez el Código de Comercio, establece:

ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles:

(...)

5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

De esta forma, se tiene que, de conformidad con la normatividad vigente, el ejercicio de la ingeniería no es considerado una actividad mercantil debido a que el mismo requiere para su ejercicio ostentar la condición de profesional en ingeniería o sus afines y contar con la respectiva tarjeta profesional. Así las cosas, por tratarse del ejercicio de una profesión liberal, la misma no constituye una actividad mercantil.

Teniendo lo anterior, se eliminará el numeral 13.3 de los requisitos jurídicos del capítulo cuarto de la Invitación de Menor Cuantía No. 007-2020, el cual se verá reflejado en el Anexo Modificadorio No. 001.

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**PAOLA ANDREA BONILLA CUBIDES**  
Jefe Oficina de Contratación

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**STEFANÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
Contratista

Ibagué, 23 de abril de 2020

**RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA  
No. 007 de 2020**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 007 de 2020, cuyo objeto es **“Contratar la Interventoría para realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al contrato que tiene por objeto adelantar las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento del inmueble donde se instalará y operara el parque interactivo “Innovamente” en el marco del Proyecto “Implementación de una Estrategia de Apropiación Social del Conocimiento basada en Innovación para la Infancia, la Adolescencia y la Juventud del Departamento del Tolima” código 820113, aprobado en OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías mediante acuerdo 008 del 23 de agosto de 2013”**, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

<b>OBSERVANTE: LEONARDO A. ROJAS – INGENIERO CIVIL</b> <b>FECHA: 22 DE ABRIL DE 2020</b> <b>MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO</b>
--

**OBSERVACIÓN No. 1**

- 2. Indicadores financieros: Solicito por favor se aclare los indicadores Rentabilidad de patrimonio y Rentabilidad del activo dado que los mismos deben estar expresados en %.**

**RESPUESTA:**

Una vez verificada la observación realizada se acepta y se aclara que por un error de digitación se omitió incluir el símbolo “porcentaje (%)” a los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo en los Numerales 14.5 y 14.7 de la Invitación. Por lo anterior se procederá a colocar los respectivos porcentajes en los Indicadores de Condición en la presente Invitación.

**OBSERVACIÓN No 2**

- 3. Respecto a los profesionales requeridos por favor aclarar las dedicaciones, dado que no son coherentes con lo estipulado en el anexo 8.**

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y la Universidad del Tolima en aras de dar claridad a los posibles oferentes expedirá el respectivo Anexo Modificadorio de la Invitación a los numerales correspondientes Anexo No 8 “Propuesta Económica”, amparado en el artículo 19 del Acuerdo No. 50 del 30 de noviembre de 2018.

<b>OBSERVANTE: SHIRLY JOHANNA GUERRA URQUIJO</b> <b>FECHA: 22 DE ABRIL DE 2020</b> <b>MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO</b>
--

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

- 1. El presente es para solicitar respetuosamente el aplazamiento de la entrega de la propuesta teniendo presente que el proceso fue publicado el 21 de Abril y sin los respectivos medios de difusión del mismo por lo tanto no se cuenta con el tiempo suficiente para organizar toda la información solicitada tales como hojas de vida de personal las cuales son 8 profesionales.***

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la Observación sobre la ampliación del plazo para presentar propuestas teniendo en cuenta que desde la publicación del presente proceso hasta la fecha prevista para el cierre transcurren Cuatro (4) días calendario que resultan suficientes y proporcionales para elaborar la propuesta teniendo en cuenta el objeto del proceso y su cuantía, máxime cuando el proceso no ha sufrido modificaciones sustanciales que impliquen un mayor grado de dificultad en la confección del ofrecimiento. Por lo anterior se considera que el cronograma es razonable, proporcional y ajustado a lo establecido en el Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018 y reglamentado por la Resolución 0139 del 11 de febrero de 2019, específicamente al párrafo primero del artículo noveno.

<b>OBSERVANTE: GRUPO EMPRESARIAL GYP – INGENIERO CIVIL</b> <b>FECHA: 23 DE ABRIL DE 2020</b> <b>MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO</b>
--

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

**solicito aclarar los porcentajes de participación de los profesionales que difieren entre los estudios previos la invitación y el formato de propuesta económica, además de las profesiones requeridas.**

#### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación y la Universidad del Tolima en aras de dar claridad a los posibles oferentes expedirá el respectivo Anexo Modificadorio de la Invitación a los numerales correspondientes Anexo No 8 “Propuesta Económica”.

<b>OBSERVANTE: OSCAR FERNANDO MONTOYA QUIROZ – INGENIERO ELECTRICISTA E INDUSTRIAL</b> <b>FECHA: 23 DE ABRIL DE 2020</b> <b>MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO</b>
--

**OBSERVACION 1: Solicito por favor se amplié el perfil profesional de las personas naturales, debido a que no están dando oportunidad a los Ingenieros de otras áreas que tienen experiencia en obra y/o Interventoria.**

**Con la exigencia que ustedes estipulan en la invitación, están limitando la participación de posibles oferentes con gran experiencia en el objeto a contratar. Con lo anterior, solicito que se ajuste y/o aclare el requerimiento de tal forma que los Ingenieros en general puedan participar en la invitación**

#### **RESPUESTA:**

El numeral 8 del Estudio Previo establece claramente el perfil del contratista. Ahora en cumplimiento de la ley 842 de 2003 las ofertas que sean presentadas por personas que no ejerzan la profesión de ingenieros civiles deben ser abonadas, requerimiento de ley que no puede ser modificado en desarrollo de la presente invitación.

**OBSERVACION 2: Solicito por favor modifique el Anexo 8 "Propuesta Economica", por que se observa que las dedicaciones de los profesionales requeridos son diferentes a las establecidas en el listado de Persona y equipo requerido Numeral 15.3 de la Invitación.**

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y la Universidad del Tolima en aras de dar claridad a los posibles oferentes expedirá el respectivo Anexo Modificadorio de la Invitación a los numerales correspondientes Anexo No 8 "Propuesta Económica"

**OBSERVACION 2: Solicito se amplié el plazo de entrega de propuestas, con el fin de que haya mas pluralidad de oferentes**

**RESPUESTA:**

No se acepta la Observación sobre la ampliación del plazo para presentar propuestas teniendo en cuenta que desde la publicación del presente proceso hasta la fecha prevista para el cierre transcurren Cuatro (4) días calendario que resultan suficientes y proporcionales para elaborar la propuesta teniendo en cuenta el objeto del proceso y su cuantía, máxime cuando el proceso no ha sufrido modificaciones sustanciales que impliquen un mayor grado de dificultad en la confección del ofrecimiento. Por lo anterior se considera que el cronograma es razonable, proporcional y ajustado a lo establecido en el Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018 y reglamentado por la Resolución 0139 del 11 de febrero de 2019, específicamente al párrafo primero del artículo noveno.



**JULIO CESAR RODRÍGUEZ ACOSTA**  
Jefe Oficina Desarrollo Institucional

**ORIGINAL FIRMADO**

**EDGAR MAURICIO CASAS CARDONA**  
Ingeniero Oficina de Desarrollo Institucional

**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**

**OBJETO:** Interventoría Técnica, Administrativa, Legal y Financiera para las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento del inmueble donde se instalará y operara el parque interactivo "Innovamente" en el marco del Proyecto "Implementación de una Estrategia de Apropiación Social del Conocimiento basada en Innovación para la Infancia, la Adolescencia y la Juventud del Departamento del Tolima" código 820113, aprobado en OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías mediante acuerdo 008 del 23 de agosto de 2013.

<b>CANT.</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>SUELDO MES</b>	<b>DEDICACION (%)</b>	<b>No. MESES</b>	<b>VR. PARCIAL</b>
1,00	Director de Interventoría		10%	7,00	-
1,00	Residente de Interventoría		100%	7,00	-
1,00	Profesional HSE		10%	7,00	-
1,00	Asesor Estructural		10%	7,00	-
1,00	Asesor Eléctrico		5%	7,00	-
1,00	Asesor Jurídico		5%	7,00	-
1,00	Asesor Financiero		5%	7,00	-
1,00	SISOMA		30%	7,00	-
	<b>Subtotal Personal</b>				-
	<b>Factor Prestacional</b>			<b>56,00%</b>	-
	<b>Total Personal</b>				-
<b>CANT.</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>UNIDAD DE MEDIA</b>	<b>VR. BASE</b>	<b>VALOR IMPUESTO (%)</b>	<b>VR. PARCIAL</b>
1,00	Estampillas Departamentales	%		5,000%	-
1,00	Industria y Comercio + Sobretasa bomberos	%		0,636%	-
1,00	Gravamen Financiero	%		0,400%	-

1,00	Retención en la Fuente - Interventoría	%		6,000%	-
	<b>Subtotal Impuestos</b>				-
<b>CANT.</b>	<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VR. UNIT.</b>		<b>VR. PARCIAL</b>
1,00	Pólizas y garantías del contrato	GLOBAL			-
7,00	Costos de oficina principal, incluyendo arriendo, alquiler de equipos y comunicaciones por el tiempo de duración del proyecto, secretaria y auxiliar contable	MES			-
7,00	Elaboración informes mensuales y final de interventoría, registro fotográfico, planos y demás anexos	MES			-
7,00	viáticos y costos de traslado del personal	MES			-
	<b>Subtotal Otros Costos Directos</b>				-
	<b>VALOR PERSONAL + IMPUESTOS + OTROS COSTOS DIRECTOS</b>				-
	<b>UTILIDAD DEL INTERVENTOR</b>			<b>10,00%</b>	-
	<b>SUB-TOTAL</b>				-
	<b>IVA</b>			<b>19,00%</b>	-
	<b>VALOR TOTAL PROPUESTA</b>				-